

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 54-2017, contentivo "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**". Presentado por el **ABOG. PABLO EMILIO REYES THEODORE** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA OLGA VICTORIA SIMON SALAZAR GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD RESTAURANTE QUINTO PATIO S. DE R.L.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de Septiembre de 2017, el **ABOG. PABLO EMILIO REYES THEODORE** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA OLGA VICTORIA SIMON SALAZAR GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD RESTAURANTE QUINTO PATIO S. DE R.L.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios **para el Restaurante Pupusas Pupusiera El Patio ubicado en la Colonia Sabana Grande Boulevard Los Próceres frente a la panificadora Bambino.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 01 de Junio del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-066-2017**, de fecha 10 de Julio del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario **para el Restaurante Pupusas Pupusiera El Patio ubicado en la Colonia Sabana Grande Boulevard Los Próceres frente a la panificadora Bambino.** Determinado mediante **DICTAMEN GDM-049-2017** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario 2245-4492 para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá instalar una trampa de grasas.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro desagües y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de Julio 2017, se recibieron las diligencias de Normas y Supervisión (**COMITÉ DE FACTIBILIDAD**), y habiéndose completado lo ordenado en la providencia de fecha 06 de Septiembre del 2017, según **OFICIO CFS-066-2017** de fecha 10 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 682-2017** de fecha 29 de Septiembre de 2017 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS (L.19,561.01)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contenido "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**". Presentado por el **ABOG. PABLO EMILIO REYES THEODORE** Apoderado Legal de la **SEÑORA OLGA VICTORIA SIMON SALAZAR GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD RESTAURANTE QUINTO PATIO S. DE R.L.** para el **Restaurante Pupusas Pupusiera El Patio** ubicado en la **Colonia Sabana Grande Boulevard Los Próceres frente a la panificadora Bambino.** Determinando lo siguiente:

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

(11)

CON LUGAR EL AGUA POTABLE

CON LUGAR ALCANTARILLADO SANITARIO, para lo cual deberá de cancelar la cantidad **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS (L.19,561.01) en concepto** Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación, ante la Gerencia General** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAH
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG

